

RESPUESTA CONSULTAS

CONCURSO INTERNO PARA PROVEER LOS CARGOS ABOGADO/A AUXILIAR RES. EX. N°87/2026 CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DEL BIOBÍO

RES. EXENTA N°87/2026

SEPTIEMBRE 2026

ANTECEDENTES GENERALES.

Por el presente acto, se informan las respuestas a observaciones y consultas recibidas a la fecha respecto del concurso interno Res. Exenta N°87/2026 para el cargo de Abogado/a Auxiliar de la Corporación de Asistencia Judicial del Biobío.

Postulante	18.557.07X-X
Fecha consulta:	30/09/2026 a las 22:09 horas
Estado	
Consulta/Requerimiento:	Estimados/as señores/as Comité de Selección — Dirección de Recursos Humanos Área de Selección de Personal, CAJ Biobío Junto con saludar cordialmente, quien suscribe, Fabio Silva Matus, RUT 18.557.070-3, abogado, funcionario de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, postulante al cargo de Abogado/a Auxiliar de Consultorio Jurídico, Concurso Interno convocado por Resolución Exenta N° 87/2026, vengo en exponer los siguientes antecedentes y formular la solicitud que al final se indica, dentro de plazo y en lo que fuere procedente conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880. I. Los hechos 1. Con fecha lunes 24 de agosto de 2026, a las 16:01 horas, la Unidad de Reclutamiento y Selección remitió correo electrónico titulado "Cita Evaluación Global Res. 87/2026", citando a los postulantes a la Evaluación Global de manera presencial en la Dirección General, Freire N° 1220, Concepción, fijándose para el suscrito el día viernes 28 de agosto de 2026, a las 09:30 horas. 2. Dicha comunicación fue dirigida a una casilla de correo personal (silvafavio@gmail.com) y no a mi correo institucional (fabio.silva@cajbiobio.cl). El mensaje ingresó a la carpeta de correo no deseado (spam), razón por la cual no tomé conocimiento oportuno de su contenido. 3. Recién el mismo viernes 28 de agosto de 2026, aproximadamente a las 09:40 horas, y por una

llamada telefónica de don Benjamín Pastenes, tomé conocimiento de que se me esperaba ese día, a las 09:30 horas, en las dependencias de la Dirección General en Concepción.

4. Con esa misma fecha, a las 09:49 horas, se me reenvió por correo electrónico institucional (fabio.silva@cajbiobio.cl) la citación practicada el 24 de agosto, "para su conocimiento". Cabe destacar que dicho reenvío se verificó 19 minutos después de la hora fijada para mi evaluación, esto es, cuando la actuación ya se encontraba en curso o precluida.

5. Al momento de tomar conocimiento me encontraba en la ciudad de Los Ángeles, distante aproximadamente 130 kilómetros de la ciudad de Concepción, resultando materialmente imposible el traslado. A ello se agrega que ese mismo día, a las 10:50 horas, me encontraba citado a rendir la Evaluación Global de los Concursos N° 498-2026 y N° 499-2026, por plataforma TEAMS, instancia a la cual efectivamente comparecí y rendí.

6. El propio correo de citación señala expresamente: "Solicitamos confirmar asistencia, y desde ya quedamos atentos/as a sus dudas". La citación, por tanto, no se agotaba en el mero envío ni exigía un simple acuse de recibo, sino que imponía al postulante una carga de confirmación expresa de asistencia, lo que supone necesariamente conocimiento efectivo y oportuno del emplazamiento. Precisamente por no haber tomado conocimiento del correo —que ingresó a la carpeta de correo no deseado— me fue imposible confirmar mi asistencia, y esa ausencia de confirmación constituía, además, una señal objetiva y verificable para la Unidad de que el emplazamiento no había producido efecto respecto del suscrito, sin que se adoptara medida alguna de reiteración o contacto alternativo con anterioridad a la fecha y hora fijadas para la evaluación.

II. Fundamentos de la solicitud

	1. Notificación defectuosa e inoportuna El artículo 46 de la Ley N° 19.880, en relación con la Ley N° 21.180 sobre Transformación Digital del Estado, exige que las notificaciones electrónicas se practiquen en la dirección que el interesado haya señalado o consentido, siendo el correo institucional el canal propio de comunicación con un funcionario de la Corporación. La citación se dirigió a una casilla personal ajena al dominio institucional, y su reenvío al correo institucional se produjo con posterioridad a la hora fijada para la actuación. Sobre esta materia, y sin que ello importe asimilar mi situación a la de otro postulante, hago presente que este criterio ya ha sido planteado al interior del propio Comité. En efecto, consta del Acta de Respuesta a Consultas del Concurso Res. Ex. N° 87/2026 que, con ocasión de la consulta formulada por una postulante distinta del suscrito y por hechos diversos de los aquí expuestos, doña Orieta González observó formalmente que "la forma de notificación no es válida, señalando que el correo de notificación no es el institucional", invocando además dictamen de la Contraloría General de la República en cuanto al principio de proporcionalidad; observación secundada por doña Carmen Castillo, quien agregó que las propias bases "sí permiten flexibilidad en cuanto a plazos por causas ya conocidas por los integrantes del Comité". Dichas observaciones se invocan aquí únicamente en cuanto criterio jurídico sobre la validez de la notificación practicada a un correo no institucional, cuestión que es común a ambos casos y que en el mío se presenta con mayor intensidad, según se expone a continuación. Conforme al artículo 13, inciso segundo, de la Ley N° 19.880, el vicio de procedimiento afecta la validez del acto cuando genera perjuicio al interesado. En la especie, el perjuicio es evidente y definitivo: la exclusión de la etapa final de un proceso concursal íntegramente superado. 2. Inexistencia de renuncia El punto 5.3 de las bases dispone que, transcurridos 15 minutos desde la hora
--	--

de citación, "se considerará que renuncia al proceso". Dicha regla supone, necesariamente, un emplazamiento válido y oportuno: la renuncia es un acto de disposición voluntaria que exige conocimiento previo y no puede presumirse respecto de quien no fue debidamente notificado. Mal puede tenerse por renunciante a quien recién a las 09:40 horas, por vía telefónica, tomó conocimiento de una audiencia fijada para las 09:30 horas en una ciudad distinta.

Hago presente, con el debido respeto, que el caso resuelto por este Comité respecto de otra postulante, RUT 15.158.91X-X, es sustancialmente distinto del mío: allí la propia postulante reconoció haber recibido el correo de citación y no haberlo advertido por un error propio, compareciendo el mismo día a las 17:00 horas. En mi caso, la comunicación no ingresó a la bandeja de entrada por haber sido derivada a correo no deseado, y la notificación al canal institucional es posterior a la hora de la actuación, de modo que el hecho no es imputable a mi negligencia sino a la forma en que se practicó el emplazamiento.

3. Principios de no formalización, proporcionalidad y buena fe
Los principios de no formalización (art. 13), economía procedimental (art. 9), contradictoriedad (art. 10) e imparcialidad (art. 11) de la Ley N° 19.880 aconsejan que un defecto de comunicación no imputable al interesado no produzca la consecuencia más gravosa posible —la eliminación del concurso— existiendo medidas menos lesivas e igualmente idóneas, como la fijación de una nueva fecha. El principio de estricta sujeción a las bases, que comparto, no puede invocarse para consolidar un emplazamiento defectuoso, pues las propias bases exigen una citación válida como presupuesto de la actuación.

4. Mérito y trayectoria acreditados en el proceso
Consta de los antecedentes del Concurso Res. Ex. N° 87/2026 que he cumplido satisfactoriamente todas

y cada una de las etapas:
Evaluación Formal: CUMPLE (Consultorio Jurídico de Mulchén).
Evaluación Curricular: AVANZA.
Prueba de Conocimientos CJ Mulchén: 26 de 30 puntos — nota 6,3 — 90,00% de logro, el más alto de los postulantes al cargo.
Prueba de Conocimientos Familia Los Ángeles: 24 de 30 puntos — nota 6,0 — 85,71% de logro, igualmente el más alto.
A ello se suma mi interés genuino y manifiesto en desempeñarme como abogado en el Consultorio Jurídico de Mulchén, donde me he desempeñado en reemplazos por un período de seis meses ininterrumpidos, con buena acogida del equipo de trabajo y conformidad expresa de los usuarios.
Asimismo, me encuentro vinculado a la Corporación desde abril de 2023, sin haber sido objeto de reclamo, anotación de demérito ni sumario alguno durante todo ese período.

III. Peticiones

En mérito de lo expuesto, respetuosamente solicito a este Comité de Selección:

EN LO PRINCIPAL: Se fije nueva fecha y hora para rendir la Evaluación Global del Concurso Interno Res. Ex. N° 87/2026, en la modalidad que la Unidad determine (presencial o telemática), teniendo por no configurada la renuncia contemplada en el punto 5.3 de las bases, por haber sido defectuosa e inoportuna la notificación de la citación.

EN SUBSIDIO: Se tenga por rendida y se homologue, para efectos del Concurso Res. Ex. N° 87/2026, la Evaluación Global rendida por el suscrito el mismo día 28 de agosto de 2026, a las 10:50 horas, en el marco de los Concursos N° 498-2026 y N° 499-2026, correspondientes a los cargos de Familia de Los Ángeles y Civil de Los Ángeles. Dicha homologación resulta procedente por tratarse de una evaluación rendida ante el mismo órgano, en la misma fecha y sobre las mismas competencias, y porque el Consultorio Jurídico de Mulchén es de competencia común, comprendiendo precisamente las materias

	de familia y civil objeto de aquellas evaluaciones. Pido se tenga presente que quedo a entera disposición para comparecer en la oportunidad que se me indique, con la antelación que el Comité estime pertinente, y que autorizo expresamente que toda comunicación futura relativa a este proceso me sea dirigida a mi correo institucional fabio.silva@cajbiobio.cl. Acompañando impresión de pantalla del correo que cita a evaluación integral en la sección de spam, y correo electrónico remitido al correo institucional de fecha 28 de agosto del 2026 informando la notificación realizada el 24 de agosto del mismo año. - Agradeciendo desde ya la atención que se sirvan prestar a esta presentación, y quedando atento a su respuesta, Le saluda atentamente,
Respuesta:	El Comité de Selección recibe y analiza la solicitud del postulante, teniendo en cuenta los antecedentes en cuestión. Se constata que: -Que, el 24 de agosto de 2026 el postulante fue citado a la Etapa IV de Evaluación Global del concurso Res. Ex. N°87/2026, a realizarse el día 28 de agosto de 2026, en dependencias de la Dirección General en Concepción. -Que, dicha citación fue enviada a la casilla de correo electrónico silvafavio@gmail.com -Que, con anterioridad, el postulante fue citado a la Etapa III del presente concurso a la misma casilla de correo, siendo notificado. El postulante confirmó asistencia y asistió a la etapa en conformidad a la citación. -Que, con anterioridad, el postulante fue citado a la Etapa II del presente concurso a la misma casilla de correo, siendo notificado. El postulante confirmó asistencia y asistió a la etapa en conformidad a la citación. -Que, de acuerdo con las bases del proceso, el punto n°8 de Consideraciones Finales letra I) señala expresamente que la Evaluación Global se realizará de forma presencial en dependencias de la Dirección General. -Que, el mismo punto n°8 de Consideraciones Finales letra I) indica que es responsabilidad de las/os postulantes revisar su correo electrónico y/o correo no deseado o spam, a fin de mantenerse informado de las instrucciones específicas, como, asimismo, disponer de los medios para efectuar en tiempo y forma la respectiva prueba. -Que, las bases del proceso no facultan al Comité de Selección para otorgar a

	los/as postulantes fechas y horas distintas a las coordinadas por la Unidad de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Recursos Humanos. -Que, las bases del proceso no habilitan la posibilidad de homologar o convalidar resultados de la Etapa IV de Evaluación Global de este concurso con los resultados de la misma etapa o similar de otros procesos. -Que, el Comité de Selección no se encuentra facultado para otorgar facilidades o flexibilidad de criterio con las/os postulantes por situaciones particulares, lo que trasgrediría el principio de igualdad entre los postulantes al proceso. En base a los antecedentes expuestos, el Comité de Selección decide no acoger la solicitud del postulante.
--	--

Para constancia firma:

 Benjamín Pastene Pastén En representación de la Directora (s) de Recursos Humanos CAJ Biobío	 Luis Núñez Oviedo Jefe de la Unidad de Consultorios y Oficinas Especializadas
--	--



Sofía Otárola Silva
Abogada Jefe Provincial de Familia
Los Ángeles



Karen Bonvin Olave
En representación de la
Abogada Jefe del Consultorio
Jurídico de Mulchén

11 de septiembre de 2026